

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que la apoderada Ana Ceneth Contreras Bernal, presentó renuncia al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia, con la comunicación remitida a su poderdante y el respectivo paz y salvo. Se advierte que el proceso se encuentra archivado mediante auto del 01 de marzo del 2021, a través del cual se confirmó, la terminación del proceso por desistimiento tácito, proferida el 10 de febrero del 2021. .

Sírvase proveer.

San José, Caldas 3 de Noviembre del 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. 808

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	LUIS ANIBAL MORALES ANDICA
RADICADO:	1766540890012015-00090-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso ejecutivo de la referencia, la renuncia al poder conferido a la doctora Ana Ceneth Contreras Bernal, quien obra como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, frente a la causa adelantada contra el señor Luis Anibal Morales Andica, advirtiéndole que el proceso se encuentra archivado mediante auto del 01 de marzo del 2021, a través del cual se confirmó, la terminación del proceso por desistimiento tácito, proferida el 10 de febrero del 2021. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas.

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **133** de la presente fecha. San José, Caldas, **4 de noviembre del 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc3bc357b8fd78f946bb56eaccd652aa2d4cf31ccc40b4d2c34e82d6bfb849e**

Documento generado en 03/11/2022 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>